

BUENOS AIRES, 6 de diciembre de 2007

RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/2007

VISTO La Resolución General N° 9/2005 por la que se aprobó el Software Domiciliario “Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral – Si.Fe.Re” para el cumplimiento de los requisitos de presentación jurada mensual (Formularios CM03 y CM04), para la liquidación y/o pago del impuesto y la confección de Declaración Jurada anual (Formulario CM05) por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, desarrollado para funcionar dentro del Sistema de Recaudación OSIRIS; y

CONSIDERANDO:

QUE, con la utilización del Software Domiciliario Si.Fe.Re se ha obtenido una mayor eficiencia en lo relativo a captación de datos y homogenización de la información presentada ante las Jurisdicciones.

QUE a efectos de facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones formales y de perfeccionar funcionalmente el aplicativo mencionado, se estimó conveniente efectuar ajustes a la versión N° 1 reléase 42 veinte.

QUE se considera conveniente incluir en una nueva versión las modificaciones propuestas por las Jurisdicciones.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la versión 2.0 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE – “Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral”.

ARTICULO 2°: La versión 2.0 del software SIFERE será de uso obligatorio para todas las presentaciones y pagos a efectuarse a partir del **1° de Febrero de 2008**, siendo opcional su uso para las presentaciones y pagos desde el mes de **Diciembre de 2007** y hasta la fecha indicada precedentemente. No serán válidas las presentaciones y/o pagos efectuados mediante la versión anterior con posterioridad al **1° de Febrero de 2008**.

ARTICULO 3°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. JUAN MANUEL BRANDAN - VICEPRESIDENTE